



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 951-2018-P-CSJJU/PJ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 951-2018-P-CSJJU/PJ

Huancayo, tres de agosto del
año dos mil dieciocho.-

VISTOS:

El Oficio N° 377-2018-GAD-CSJJU/PJ, del 31 de julio de 2018, por el que la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, solicita la Segunda Modificación e Inclusión del Plan Anual de Contrataciones - PAC-2018, para el “**Suministro de Agua Mineral para la Corte Superior de Justicia de Junín**”, y;



CONSIDERANDO:

Primero.- En mérito al artículo 143° de la Constitución Política del Perú, el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Segundo.- Asimismo, el artículo 76° de nuestra Carta Magna, dispone que las Entidades de la Administración Pública para la adquisición de bienes, contrataciones de servicios y ejecución de obras con utilización de fondos o recursos públicos deben llevar a cabo procesos de selección, encontrándose el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades de los mismos regulados en la ley especial de la materia;

Tercero.- Siendo ello así, la Corte Superior de Justicia de Junín fue constituida como Unidad Ejecutora a partir del Ejercicio Fiscal 2012; estableciéndose en la Resolución Administrativa N° 161-2012-CE-PJ, que las Cortes Superiores de Justicia constituidas o que se constituyan en Unidades Ejecutoras, son consideradas entidades, para efectos de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas conexas, recayendo la titularidad de las mismas en la Presidencia de la Corte Superior respectiva;



Cuarto.- Al respecto, el literal a) del artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; siendo ello así, el Poder Judicial al contar con órganos desconcentrados en términos administrativos y jurisdiccionales, tiene un nivel de desconcentración determinada por la Ley Orgánica del Poder Judicial, que permite la aplicación del artículo octavo de la Ley de Contrataciones del Estado;



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 951-2018-P-CSJJU/PJ

Quinto.- En tal sentido, mediante Oficio N° 377-2018-GAD-CSJJU/PJ, de fecha 31 de julio de 2018, el Gerente de Administración Distrital, estando al Informe emitido por la Jefa de la Unidad Administrativa y de Finanzas, por el que se hace propio la propuesta de la Coordinación de Logística contenida en el Informe Técnico N° 023-2018-LOG-UAF-GAD-CSJJU/PJ, solicita se incluya en el Plan Anual de Contrataciones de la Corte Superior de Justicia de Junín el procedimiento de selección, relativo al **“Suministro de Agua Mineral para la Corte Superior de Justicia de Junín”**;



Sexto.- Al respecto, mediante Resolución Administrativa N° 077-2018-P-CSJJ/PJ de fecha 22 de enero de 2018, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Corte Superior de Justicia de Junín, con 06 procedimientos de selección, advirtiéndose que en dicho instrumento de gestión no ha sido incluido el procedimiento anteriormente referido;

Séptimo.- Siendo así, es necesario precisar que los sub numerales 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF) señalan que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, debiendo publicar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal de internet. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la modificación o inclusión;

Octavo.- Asimismo el sub numeral 6.4 del artículo 6° del Reglamento citado en el considerando anterior establece que es ***requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad***;



Noveno.- Sobre el particular, debe tenerse presente lo dispuesto por el numeral 19.1 del artículo 19° de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1341, que establece que “es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando, además y según corresponda, las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal”;

Décimo.- Al respecto, mediante Memorándum de Certificación N° 240-2018-UPD-GAD-CSJJU/PJ, emitido por el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Corte Superior de Justicia de Junín, que contiene el Certificado del Crédito Presupuestario N° 00171 - INICIAL, por



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 951-2018-P-CSJUU/PJ

la suma de S/. 23,281.20, para el presente ejercicio presupuestal, así como la correspondiente previsión de S/.32,647.20 para el ejercicio presupuestal 2019, para el **“Suministro de Agua Mineral para la Corte Superior de Justicia de Junín”**, por lo que es necesario incluir dicho procedimiento de selección en el Plan Anual de Contrataciones de la Corte Superior de Justicia de Junín;

Décimo Primero.- Por otro lado, conforme lo dispone el numeral 20.1 del artículo 20° del Decreto Supremo 350-2015-EF, es requisito para convocar un procedimiento de selección que los bienes y servicios a contratar estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, estando a ello amerita la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones la contratación del servicio solicitado, por lo que una vez aprobado deberá ser publicada en el portal web del SEACE dentro de los cinco días hábiles siguientes a su aprobación;



Decimo Segundo.- Estando a lo antes desarrollado, de conformidad con lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en aplicación del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras; y, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2018 (PAC - 2018) de la Corte Superior de Justicia de Junín e **INCLUIR** el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada para el **“Suministro de Agua Mineral para la Corte Superior de Justicia de Junín”** por el monto de S/.55,925.40 (cincuenta y cinco mil novecientos veintiocho y 40/100 soles), de los cuales S/. 23,281.20 corresponden al presente ejercicio presupuestal y una previsión de S/.32,647.20 para el ejercicio presupuestal 2019, de acuerdo al Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Coordinación de Logística de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Junín, publique la presente resolución y su Anexo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

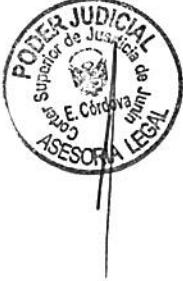
ARTÍCULO TERCERO: DISPONER se remita todo lo actuado, a la Coordinación de Logística, a fin que en atribución de sus facultades procedan conforme lo establece la normativa aplicable al caso concreto, observando las disposiciones y directivas impartidas por el OSCE.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 951-2018-P-CSJJU/PJ

ARTÍCULO CUARTO: PONER, la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Coordinación de Logística, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



NICK OLIVERA GUERRA
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN

